

DECRETO ALCALDICIO N° 1973 /

CONCON,

05 AGO 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS:

- a) El Decreto Alcaldicio N°1715 de fecha 11/07/2022, mediante el cual autoriza la propuesta pública por adquisición de “Contratación de Servicio de Capacitación en “Fortalecimiento de Habilidades para el Trabajo Colaborativo y Gestión del DAEM”, y se aprueban sus Bases Administrativas y Técnicas.
- b) La Ficha de Licitación ID N°2599-38-LE22 mediante la cual se publicó en la Plataforma de Mercado Público la Licitación “Fortalecimiento de Habilidades para el Trabajo Colaborativo y Gestión del DAEM”.
- c) La Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio 2021 emitido por el Tribunal Electoral Regional donde nace la personería del alcalde para representar a la Municipalidad de Concón.
- d) Decreto Alcaldicio N°912 del 21 de abril 2022, establece orden de subrogancia del alcalde.
- e) Decreto Alcaldicio N°859 de fecha 14 de abril 2022 que delega firma al Administrador Municipal Sr. Claudio Cofré Núñez

CONSIDERANDO:

- i) Que la Licitación para la Contratación de Servicio de Capacitación en “Fortalecimiento de Habilidades para el Trabajo Colaborativo y Gestión del DAEM” ID N°2599-38-LE22, **no se encuentra adjudicada** a la fecha de emisión del presente Decreto Alcaldicio.
- ii) Que la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de revocar de oficio los actos administrados.
- iii) Que la Revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el Portal del Sistema de Compra y Contrataciones Públicas, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración se desiste de su prosecución, sobre la base de una decisión debidamente fundada, deteniendo irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que solo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie, siendo procedente la revocación del antes citado proceso licitatorio.
- iv) Que en las Bases Técnicas en el numeral 9.0 sobre el Perfil de los ejecutores se requiere como ejecutor una ATE (Asesor Técnico Educativo). Sin embargo, por el servicio requerido sobre Trabajo Colaborativo y Gestión DAEM no es necesario ser ATE ya que la exigencia legal establece la obligación de contratar ATE para servicios financiados con fondos de la Ley N°20.248 SEP (Subvención Escolar Preferencial) que no es el caso, en razón a que los fondos disponibles corresponden a Fondos Propios según se consigna en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°478/2022. La exigencia anterior es contraria al principio de igualdad de los oferentes.
- v) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- **REVÓQUESE** el proceso de licitación para la **Contratación de Servicio de Capacitación en “Fortalecimiento del Trabajo Colaborativo y Gestión del DAEM”, ID 2599-38-LE22** por las razones señaladas en los puntos anteriormente citados en los considerandos.
- 2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto en la plataforma del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas.

3.- **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal copias del presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución

4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Control
- Archivo D.A.E.M. (3)

FRV/MLEG/CZE/mhc.



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

04 AGO 2022

